

Sexto.—Uno. Las listas de admitidos se publicarán en el tablón de anuncios de la Escuela Oficial de Turismo, a partir del día 15 de octubre. Las clases comenzarán el 21 de octubre, comunicándose el día y el horario lectivo en el momento de la matriculación, y finalizarán a finales del mes de mayo.

Dos. Los cursos de especialización se desarrollarán en un curso académico, siendo obligatoria la asistencia a las clases tanto teóricas como prácticas o seminarios, y será requisito indispensable para ser admitido a la prueba de evaluación final haber asistido a un mínimo del 80 por 100 de las clases impartidas. El cómputo de asistencia se realizará mensualmente. Las prácticas en empresas serán obligatorias y tendrán una duración de trescientas horas.

Tres. La prueba de evaluación final, que se realizará en la Escuela Oficial de Turismo, constará de las dos modalidades que a continuación se indican, pudiendo el interesado optar por cualesquiera de ellas, a principio de curso.

a) Desarrollo, durante un tiempo máximo de tres horas, de un tema de carácter general relacionado con las materias del contenido del curso de especialización seguido; breve resumen del mismo en el o los idiomas cursados en la especialidad correspondiente. El interesado elegirá de entre tres temas propuestos por el Tribunal en el momento de la celebración de la prueba.

b) Presentación de un trabajo multidisciplinar fin de curso, realizado bajo la dirección de Profesores del centro donde se hubiera realizado el curso de especialización. Dicho trabajo será expuesto ante el Tribunal durante un tiempo máximo de media hora, pudiendo aquél formular algunas de sus preguntas en uno de los idiomas cursados en la especialidad, idioma que deberá utilizarse asimismo para las correspondientes respuestas.

Cuatro. Para obtener el certificado de aptitud de la especialidad cursada será preciso, una vez superadas todas las asignaturas, superar la prueba de evaluación final. Quienes no lo consigan en los exámenes ordinarios de junio tendrán una convocatoria extraordinaria única en septiembre del mismo año.

Cinco. Las certificaciones acreditativas de la especialización cursada serán expedidas por la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pymes y surtirán exclusivamente efectos profesionales.

Séptimo.—Los alumnos abonarán en concepto de derechos de matrícula las cantidades siguientes:

Especialidad de Alojamientos y Restauración: 125.020 pesetas.  
Especialidad de Agencias de Viajes: 125.020 pesetas.  
Especialidad de Informadores Turísticos: 125.020 pesetas.

Y en concepto de actividades complementarias y seminarios, que serán obligatorios para todos los alumnos, las cantidades siguientes:

Especialidad de Alojamientos y Restauración: 30.395 pesetas.  
Especialidad de Agencias de Viajes: 33.860 pesetas.  
Especialidad de Informadores Turísticos: 25.180 pesetas.

Dichas cantidades deberán ser ingresadas en la cuenta corriente número 0300304046, del Banco Exterior de España, calle Alcalá, 150, agencia 13, 28028 Madrid, a nombre de la Escuela Oficial de Turismo, ente público.

Octavo.—La matrícula se formalizará en la Escuela Oficial de Turismo, durante los días 15 al 20 de octubre, ambos inclusive, de lunes a viernes, de diez a doce horas, debiendo aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.  
Tres fotografías tamaño carné.  
Justificante de ingreso de los derechos de matrícula.  
Certificado médico oficial de estar vacunado y no padecer enfermedad infectocontagiosa.

Deberán compulsarse todos los documentos aportados en fotocopia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.  
Madrid, 11 de junio de 1998.—El Director, Manuel Figuerola Palomo.

#### ANEXO

Don ....., con documento nacional de identidad o pasaporte número ..... Nacionalidad .....  
Domicilio ..... Teléfono .....  
Ciudad ..... Provincia ..... Código postal .....  
Escuela de procedencia .....  
Superó la prueba TEAT en la convocatoria de .....

SOLICITO (marque con una cruz el curso seleccionado), ser admitido para participar en el curso de especialización de:

- Alojamientos turísticos y restauración.  
 Agencias de Viajes.  
 Informadores Turísticos.

a cuyos efectos acompaño la siguiente documentación:

- Título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas o, en su defecto, resguardo de haber abonado los derechos de expedición o certificado de haber superado las pruebas de convalidación a que se refiere el Real Decreto 865/1980, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo).  
 Título superior junto con la acreditación justificativa de su experiencia profesional en el sector turístico.  
 Título extranjero de Turismo de nivel similar al de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, así como el programa de estudios cursados.  
 Certificados acreditativos de conocimiento de idiomas y, en su caso, del castellano.  
 Breve currículum vitae en el que se incluya historial académico y profesional.

....., a ..... de ..... de 1998.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Oficial de Turismo.

**14353** RESOLUCIÓN de 11 de junio de 1998, de la Dirección de la Escuela Oficial de Turismo, por la que se convocan los exámenes de ingreso para el curso académico 1998-1999 y se establecen los plazos para la matrícula.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 16 de julio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 179), por la que se regulan las pruebas de aptitud para el acceso a los estudios de enseñanzas turísticas especializadas,

Esta Dirección resuelve lo siguiente:

Primero.—El ingreso en la Escuela Oficial de Turismo, así como en los centros no estatales adscritos a la misma se realizará tras la superación de pruebas de aptitud.

Segundo.—Podrán concurrir a esta convocatoria los aspirantes que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Haber superado con evaluación positiva el Curso de Orientación Universitaria (COU) o el bachillerato establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

2. Estar en posesión del título de Técnico Especialista correspondiente a la Formación Profesional de segundo grado en las ramas de: «Hostelería y Turismo», «Servicios a la Comunidad», «Administrativa y Comercial» o «Imagen y Sonido», así como cualquier otra rama de acceso a las enseñanzas de Técnico en Empresas y Actividades Turísticas.

3. Podrán acceder directamente a la Escuela Oficial de Turismo y a los centros no estatales adscritos a la misma quienes acrediten:

- a) Haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.  
b) Haber superado las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad.  
c) Los titulados universitarios.  
d) Los titulados equiparados u homologados, por disposición de carácter general, a nivel de enseñanza universitaria.

Tercero.—Las pruebas a que se refiere el apartado primero constarán de los siguientes ejercicios, garantizándose el anonimato en las pruebas escritas:

1.º Resolución por escrito, en un tiempo máximo de sesenta minutos, de tres problemas o cuestiones matemáticas de carácter general, con preferencia de ecuaciones de primer y segundo grado, sistema de ecuaciones, reglas de tres y proporcionalidad.

2.º Contestación en el tiempo máximo de treinta minutos, a un test de sesenta preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de uno de los siguientes idiomas a elección del alumno: Inglés, francés o alemán

3.º Constará de dos partes:

a) Resumen por escrito, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, de un tema de cultura general que previamente habrá sido desarrollado por uno de los miembros del Tribunal durante un mínimo de treinta minutos pudiendo el alumno tomar notas durante la exposición.

b) Entrevista con algún miembro del Tribunal durante un tiempo máximo de quince minutos.

Cuarto.—Los tres ejercicios serán calificados entre 0 y 10 puntos. Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, debiendo alcanzarse en cada uno de ellos una puntuación mínima de 4 puntos, quedando automáticamente excluido aquel candidato que no obtenga dicha puntuación. La calificación de apto se obtendrá cuando el promedio de las puntuaciones de los tres ejercicios realizados sea de 5 puntos o superior a 5.

Junto a la declaración de apto o no apto constará en las calificaciones el promedio obtenido por el alumno en los ejercicios.

Una vez obtenidas las calificaciones se harán públicas por el Tribunal, debiendo remitir los centros no estatales, a la Escuela Oficial de Turismo, las actas incluyendo nombre y apellidos de los alumnos, documento nacional de identidad, notas numéricas en cada ejercicio y promedio final.

Quinto.—1.º En todo caso los centros no estatales adscritos deberán hacer constar en las convocatorias, el número de plazas convocadas para alumnos, con indicación de las que se reserven a quienes acrediten reunir los requisitos del apartado segundo.3) de la presente Resolución, y adaptarán los plazos de presentación de instancias, modelos de solicitudes y documentación que se requiere a los alumnos aspirantes al ingreso en los centros no estatales a los que se señalan para los alumnos de la Escuela Oficial de Turismo en el apartado noveno de la presente Resolución.

2.º La selección de candidatos se hará con arreglo a los siguientes criterios:

a) Para los aspirantes a los que se refiere el apartado segundo.3.a) mayor experiencia profesional en el sector turístico y mayor conocimiento de los idiomas inglés, francés y/o alemán.

b) Para los aspirantes a los que se refiere el apartado segundo.3.b) mayor calificación en la prueba de acceso a la Universidad y mayor conocimiento de los idiomas inglés, francés y/o alemán.

c) Para los aspirantes a los que se refiere el apartado segundo.3.c) mejor expediente académico en la carrera superior cursada, mayor conocimiento de los idiomas inglés, francés y/o alemán, y mayor experiencia en el sector turístico.

d) Para los aspirantes a los que se refiere el apartado segundo.3.d) mejor expediente académico, mayor conocimiento de los idiomas inglés, francés y/o alemán, y mayor experiencia en el sector turístico. En caso de candidatos de nacionalidad no española, deberán acreditar el dominio del idioma castellano.

La valoración del conocimiento de idiomas se hará en base a las calificaciones escolares obtenidas en el idioma respectivo y a los estudios complementarios debidamente acreditados, pudiendo el Tribunal solicitar una prueba que se desarrollará en el idioma que corresponda.

Si no se cubrieran las plazas reservadas a estos candidatos se incrementará el cupo de las reservadas para el examen de ingreso.

Sexto.—Las pruebas de aptitud para el acceso a los centros no estatales adscritos se celebrarán entre el 5 y el 9 de octubre de 1998, comenzando a las nueve treinta horas de la mañana y continuando en los días laborables sucesivos, hasta agotar la relación de aspirantes preinscritos.

Séptimo.—1.º La Escuela Oficial de Turismo fija el número de 120 plazas en régimen de enseñanza oficial para el primer curso de la carrera TEAT durante el curso académico 1998/1999 y un número no determinado de plazas en régimen de enseñanza libre.

2.º La Dirección de la Escuela Oficial de Turismo convoca exámenes de ingreso para cubrir 40 plazas en régimen de enseñanza oficial y un número no determinado de plazas en régimen de enseñanza libre, para alumnos de primer curso, que cumplan los requisitos establecidos en el apartado segundo, 1 y 2, de la presente Resolución.

3.º Las 80 plazas restantes de enseñanza oficial se distribuirán de la siguiente forma:

a) Cinco, para quienes acrediten haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

b) Sesenta y cinco, para quienes acrediten haber superado las pruebas de selectividad para acceso a facultades Universitarias, Escuelas Técnicas Superiores o Colegios Universitarios.

c) Cinco, para quienes acrediten tener un título de Enseñanza Universitaria.

d) Cinco, para becarios extranjeros, de acuerdo con los compromisos contraídos en convenios internacionales de intercambio y cooperación, siempre que acrediten el dominio del castellano y cumplan los mismos requisitos exigidos a los alumnos españoles.

Si no se cubrieran estas plazas se incrementará el cupo de las 40 reservadas para el examen de ingreso.

Octavo.—Los exámenes de ingreso en la Escuela Oficial de Turismo se realizarán en los locales de la Escuela Oficial de Turismo (plaza de Manuel Becerra, número 14, de Madrid), y comenzarán el día 15 de septiembre, a las nueve treinta horas, continuando en los días hábiles sucesivos, hasta agotar la relación de aspirantes admitidos. Los candidatos que opten por no presentarse al examen de ingreso no podrán solicitar la devolución de los derechos de examen.

Noveno.—1.º El plazo de presentación de instancias expira el día 12 de agosto de 1998.

2.º Los candidatos que concurran a la convocatoria por el turno de examen para cubrir las 40 plazas mencionadas en el apartado séptimo.2 formularán instancia ajustada al modelo anexo I, que habrán de presentar en la Escuela Oficial de Turismo, plaza de Manuel Becerra, número 14, Madrid 28028.

A la instancia acompañarán los documentos siguientes:

Una fotografía tamaño carné.

Documento o fotocopia, que acredite la posesión del título exigido para el ingreso.

Justificante de haber ingresado en la cuenta corriente número 0300304046 del Banco Exterior de España, calle Alcalá, número 150, agencia número 13, 28028 Madrid, a favor de la Escuela Oficial de Turismo, ente público, la cantidad de 12.480 pesetas en concepto de derechos de examen.

3.º Los candidatos que concurran a la convocatoria por el turno para cubrir 80 plazas por inscripción directa, mencionadas en el apartado séptimo.3 formularán instancia modelo del anexo II, acompañada de los documentos allí especificados.

En caso de que algún candidato no pudiera aportar el documento acreditativo de haber superado el curso COU, deberá hacerlo obligatoriamente en el momento de formalizar la matrícula, ya que en caso contrario no podrá acceder a los estudios de TEAT, aunque haya aprobado la prueba de acceso.

Décimo.—Plazos de matrícula para los alumnos de la Escuela Oficial de Turismo:

Régimen de enseñanza oficial:

Alumnos admitidos en 1.º y 2.º cursos: Del 28 de septiembre al 5 de octubre, ambos inclusive.

Alumnos de 3.º curso: Del 21 al 25 de septiembre, ambos inclusive.

Régimen de enseñanza libre:

Del 15 al 30 de octubre, ambos inclusive.

El traslado de matrícula de otras Escuelas para enseñanza oficial sólo se admitirá con carácter excepcional y previa justificación de los motivos en que se fundamente su necesidad. La admisión se realizará en la medida en que existan vacantes disponibles.

Para enseñanza libre no existirá limitación de admisiones.

Las solicitudes de traslado se presentarán del 4 al 22 de septiembre.

Undécimo.—La matrícula se formalizará en la Secretaría de la Escuela Oficial de Turismo, de diez a doce horas y de dieciséis treinta a dieciocho treinta horas.

Los alumnos que se matriculen por primera vez en la Escuela Oficial de Turismo deberán presentar, debidamente cumplimentado, el impreso de matrícula que se facilitará en la Conserjería de la Escuela, acompañado de los siguientes documentos:

a) Para enseñanza oficial:

Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

Tres fotografías tamaño carné.

Certificado médico oficial de estar vacunado y no padecer enfermedad infectocontagiosa.

Justificante de haber ingresado en la cuenta corriente número 0300304046 del Banco Exterior de España, calle Alcalá, número 150, agencia número 13, 28028 Madrid, titular Escuela Oficial de Turismo, las cantidades que correspondan de acuerdo con la Resolución de 2 de Junio de 1998, de la Presidencia del Consejo de Dirección de la Escuela Oficial de Turismo («Boletín Oficial del Estado» número 138, del 10).

b) Para enseñanza libre:

Presentarán la misma documentación, excepto el certificado médico.

Los alumnos que ya estuvieron matriculados en la Escuela Oficial de Turismo en años anteriores, tanto para la enseñanza oficial como para la libre, presentarán únicamente el impreso de matrícula debidamente cumplimentado, junto con el citado justificante de ingreso en el Banco Exterior de España y dos fotografías tamaño carné.

Duodécimo.—1.º Los alumnos oficiales vendrán obligados, para mantener su condición de alumnos oficiales, a tener una asistencia mínima a clase al mes de un 80 por 100 en cada una de las asignaturas en las que se encuentren matriculados. En caso de incumplir esta obligación perderán su condición de oficial, pasando al régimen de libre y no tendrán derecho a devolución de ingresos.

2.º No podrá admitirse la asistencia a clase de los alumnos matriculados en régimen de enseñanza libre en ninguno de los cursos de la carrera, dadas las limitaciones de capacidad de la Escuela.

Disposición adicional única.

Desde el momento que la Escuela Oficial de Turismo sea adscrita a una Universidad de Madrid y autorizada a impartir las enseñanzas conducentes a obtener el título de Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas, en el curso académico 1998-1999, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 259/1996, de 16 de febrero, el acceso a dichos estudios se regirá por las normas generales vigentes para el acceso a los estudios universitarios conducentes a la obtención del título de Diplomado Universitario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de junio de 1998.—El Director, Manuel Figuerola Palomo.

#### ANEXO I

Don .....  
 Nacido en ..... el ..... de ..... de .....  
 Nacionalidad .....  
 Documento nacional de identidad o pasaporte .....  
 Domicilio en ..... Teléfono .....  
 Titulación .....  
 Idioma en que desea examinarse (inglés, francés o alemán) y que cursará durante la carrera además de un segundo idioma .....  
 Régimen de enseñanza por el que opta (oficial o libre) .....  
 (Táchese lo que no proceda.)

EXPONE: Que desea realizar los exámenes de ingreso en la Escuela Oficial de Turismo para el curso 1998-1999, a cuyo efecto acompaña el documento que acredita la titulación expresada en el apartado segundo de la convocatoria y el justificante de haber ingresado en la cuenta número 0300304046 del Banco Exterior de España, calle Alcalá, 150, agencia número 13, 28028 Madrid, la cantidad de 12.480 pesetas en concepto de derechos de examen.

SOLICITA: Ser admitido a la prueba de ingreso en la mencionada Escuela, según las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

....., a ..... de ..... de 1998.

(Firma)

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Oficial de Turismo de Madrid.

#### ANEXO II

Don .....  
 Nacido en ..... el ..... de ..... de .....  
 Nacionalidad .....  
 Documento nacional de identidad o pasaporte .....  
 Domicilio en ..... Teléfono .....  
 Titulación .....  
 Régimen de enseñanza por el que opta (oficial o libre) .....  
 Idiomas que desea cursar en la carrera (inglés, francés o alemán) .....

EXPONE: Que desea acceder directamente a la Escuela Oficial de Turismo para el curso 1998-1999, como alumno de la misma, a cuyo efecto acompaña la documentación que se especifica al dorso.

SOLICITA: Ser admitido como alumno de primer curso de la mencionada Escuela, según las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

....., a ..... de ..... de 1998.

(Firma)

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Oficial de Turismo de Madrid.

Documentos que aporta (marque con una X el recuadro correspondiente):

a) Mayores de veinticinco años:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada del documento acreditativo de haber superado las pruebas de acceso a la Universidad.
- Documento acreditativo de su experiencia profesional en el sector turismo (en su caso).
- Fotocopia compulsada de la certificación que acredite sus calificaciones escolares en los idiomas inglés, francés y/o alemán y/o estudios complementarios realizados en uno de estos idiomas (en su caso).

b) Alumnos que han superado la prueba de Selectividad para acceso a Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas Superiores o Colegios Universitarios:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada de la certificación de haber superado la prueba de Selectividad.
- Fotocopia compulsada de las calificaciones académicas obtenidas en el COU en los idiomas inglés, francés y/o alemán.
- Fotocopia compulsada de la certificación que acredite los estudios complementarios de inglés, francés y/o alemán.

c) Titulados superiores:

- Fotocopia compulsada del título académico de la carrera superior cursada.
- Fotocopia compulsada de las certificaciones obtenidas en el idioma inglés, francés y/o alemán en la enseñanza secundaria o de los estudios complementarios hechos en alguno de estos idiomas.

d) Becarios extranjeros:

- Documento acreditativo de su condición de becario.
- Documento que acredite reunir algunas de las condiciones que se exigen a los españoles para el acceso directo y que se reseñan en los tres apartados anteriores.
- Certificación compulsada de equivalencia de los estudios realizados especificando, en las certificaciones académicas de los cursos realizados que se acompañen, la escala de valoración utilizada que detalle la nota máxima alcanzable y la mínima exigible, así como el programa detallado del plan de estudios realizado, indicando expresamente las horas lectivas y la duración del mismo, sellado y firmado por la autoridad académica del centro en el que han cursado sus estudios.
- Fotocopia compulsada de la certificación que acredite las calificaciones obtenidas en los idiomas inglés, francés y/o alemán.
- Certificación compulsada que acredite un conocimiento profundo del castellano para aquellos alumnos que no sean hispano-parlantes.

**14354** RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 1998, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de las Entidades Gestora y Depositaria del Fondo Rentpensión, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de 14 de julio de 1997 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Rentpensión,